



RCU-SO-009-No.197-2019

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, literal I estipula: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";





- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: "Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados";
- Que,** el artículo 84 de la LOES, prescribe: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico";
- Que,** el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: "la matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación";
- Que,** el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, establece: "Anulación de matrícula.- Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable";
- Que,** el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, estipula: "Los estudiantes se matricularán por asignaturas. Un estudiante puede matricularse hasta en seis asignaturas, por periodo académico y para tener derecho a las mismas, debe cumplir con los requerimientos de la malla curricular de la carrera y las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico del CES";
- Que,** mediante oficio No. 531-DPGA-FSMM-2019 de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Francisco Mendoza Moreira, Director de Planificación y Gestión Académica remite a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, las solicitudes de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas que han aprobado el periodo de internado para que una vez que ha analizado cada caso se lo trate en el OCS a fin de que se anulen las matrículas de los estudiantes y se proceda de acuerdo al informe No. VA-ECV-001-2019, cuyos anexos constan de 60 fojas útiles, que es parte integrante de esta resolución;
- Que,** mediante oficio No. 832-IFF-VA de fecha 06 de agosto de 2019, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, traslada al Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y por su intermedio para ser tratado al OCS, el informe No. VA-ECV-001-2019 con todos los anexos emitido por el Dr. Francisco Mendoza Moreira, Director de Planificación y Gestión Académica. Anexo que consta de 60 fojas útiles con los casos de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas que han presentado solicitudes y que han aprobado el internado;





Que, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-4686-M, de fecha 07 de agosto de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. 832-IFF-VA, de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica, referente a la petición que se incorpore oficio No. 531-DPGA-FSMM-2019, suscrito por el Dr. Francisco Mendoza Moreira, Director de Planificación y Gestión Académica en el que consta el informe No. VA-ECV-001-2019 para anulación de matrícula de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas;

Que, la Analista de Secretaría General, Mónica Burgos Valencia, ante memorándum Uleam-R-2019-4686-M, recibido el 08 de agosto de 2019, donde se adjunta el informe de la Dirección de Planificación Académica, que se refiere a anulación de matrículas de seminarios de estudiantes de la carrera de Medicina, procedió a la verificación de los casos que se mencionan en dicho informe, los mismos que una vez revisados se detallan:

“La Dirección de Planificación Académica, solicita se anule matrícula de seminario por faltas a los siguientes estudiantes:

MEDICINA SEMESTRE

- Aguirre Bravo José Luis, C.C. 171396811-1, (Medio Amb./ Ética) en el periodo 2017(2).
- Delgado González Jhon Byron, C.C. 131419460-4, (Ética) en el periodo 2017(2).

MEDICINA ANUAL

- Cevallos Delgado Ginger María, C.C. 131292850-8, (Socioeconomía, Medio Ambiente y Ética) en el periodo 2017(2).
- Del Salto Molina Génesis María, C.C.130929830-3, (Socioeconomía, Medio Ambiente y Ética) en el periodo 2017(2).
- Dueñas Macías Fabián Alexander, C.C. 131154834-9, (Ética) en el periodo 2017(2). indican migrar el aprobado de los otros dos seminarios, pero ya están registrados en el sistema histórico, ya que pertenecen a la malla anual.
- Espinoza Moreira Cindy Cristina, C.C. 131235540-5, (Socioeconomía) en el periodo 2017(2).
- Quiroz Chele Gema Liseth, C.C. 131547154-8, (Socioeconomía) en el periodo 2017(2).

Procede validación de conocimientos por parte de la unidad de seminarios a los siguientes estudiantes:

- Pico Ponce María José, C.C. 131327422-5, (Medio Ambiente/ Ética) ya registradas.
- Mendoza Cañarte Ángela Arminda, C.C. 131184032-4, (Ética) ya registrada.
- Bailón Carrillo Andrés Cristóbal, C.C. 131166500-2, (Socioeconomía, Med.Amb. y Ética)
- Delgado Olmedo Gino Alexander, C.C. 172463952-9, (Socioeconomía).
- Espinoza Moreira Cindy Cristina, C.C. 131235540-5, indican migrar el aprobado de los otros dos seminarios (Medio Ambiente/ Ética), pero ya están registrados en el sistema histórico, ya que pertenecen a la malla anual.



- Quijije Pachay Ronny Ángel, C.C. 131068959-9, indican migrar el aprobado de seminario (Socioeconomía.), pero ya está registrado en el sistema histórico, ya que pertenece a la malla anual.

Estudiantes, deberán registrar matrículas para aprobar seminarios, en periodo ordinario o extraordinario, debido a que tienen reprobado por notas los seminarios:

- Aguirre Bravo José Luis, C.C.171396811-1, (Medio Ambiente).
- Andrade Santana Jessica Jamileth, C.C. 131199330-5, (Ética).
- Garzón Cedeño Cristhian Wellington 131146653-4, (Socioeconomía.).
- Santana Espinales Jefferson Javier 131204866-1, (Medio Ambiente).

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 009-2019: "CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE COMUNICACIONES SUSCRITAS POR LA DRA. ILIANA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, VICERRECTORA ACADÉMICA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO", consta como **3.4.: "Oficio Nro. 882-IFF-VA, de fecha 06 de agosto de 2019, respeto a la anulación de matrícula de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas"; cuyo punto del Orden del Día ha sido debatido por los señores miembros del OCS; y,**

Que, una vez que el informe presentado por el Dr. Francisco Mendoza Moreira, Director de Planificación y Gestión Académica a través de oficio No.531-DPGA-FSMM-2019 de fecha 01 de agosto de 2019 y trasladado por la señora Vicerrectora Académica a los miembros del OCS, debatido que fue el tema; y ,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. 832-IFF-VA, de fecha 06 de agosto de 2019, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, al que se adjunta el informe No. VA-ECV-001-2019 con sus anexos, presentado por el Dr. Francisco Mendoza Moreira, Director de Planificación y Gestión Académica, que es parte integrante de esta resolución, referente a las solicitudes de anulación de matrícula de seminarios de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas..

Artículo 2.- Aprobar el informe No. VA-ECV-001-2019 con sus anexos, presentado por el Dr. Francisco Mendoza Moreira, Director de Planificación y Gestión Académica, que es parte integrante de esta resolución a fin de que se proceda con las anulaciones de matrícula de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a especificaciones que constan en el citado informe, una vez que ha sido revisado y verificado por la Secretaría General.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Gestión y Planificación Académica.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de Facultad de Ciencias Médicas.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Coordinador de la Facultad de Ciencias Médicas.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al programador y analista de la Secretaría General (Facultad de Ciencias Médicas).
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a detalle de informe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2019, en la novena Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Arq. Miguel Camino Soriano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piñero, PhD.
Secretario General

mcg.